



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Principios del procedimiento administrativo sancionador y la
motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad
Regional Ambiental - Moyobamba 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Flores Arévalo, Roger (orcid.org/0000-0001-5899-9396)

Navarro Tafur, Genesis Priscila (orcid.org/0000-0003-3979-3469)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2024

Dedicatoria

A mi abuelita Hirma, quien siempre ha sido una inspiración y fortaleza en mi vida. Aunque ahora no esté físicamente junto a mí, su recuerdo y sus palabras han guiado mi camino. A mis amados padres, Roger e Ivonne, y a José, quien es mi segundo papá, que con su esfuerzo y lucha apoyaron mi carrera. Gracias por creer en mí, todo se lo debo a ustedes.

(Flores A. Roger)

A mis queridos padres, Elva y Carlos, por su constante e incondicional apoyo. A mi adorado abuelo José, quien siempre ha creído en mí y me brindó su apoyo incondicional. A mi sobrina Mia Hailey, cuya llegada a mi vida ha sido una inspiración constante, motivándome en todo lo que hago. Y, finalmente, a una persona muy especial que me acompañó en este proceso y nunca dejó de creer en mí. Siempre estaré agradecida con todos ustedes.

(Navarro Tafur G. Priscila)

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios por guiarme en mi camino, curar mis pesares y llenar mis carencias. A mis padres, por sus valiosas enseñanzas, y a la familia Cosavalente Briceño, que me apoyó en mis últimas etapas en la universidad, guiándome y enseñándome a ser una mejor persona. Mi amor y cariño sincero hacia todos ustedes.

(Flores A. Roger)

A Dios, por haberme guiado y acompañado en este largo camino de estudio, por no dejarme solo en los momentos difíciles. A mi familia, por su constante motivación y apoyo, y por no permitir que me rinda. A mis docentes, por todas las valiosas enseñanzas impartidas a lo largo de mi carrera. Y a todas aquellas personas que formaron parte de mi proceso de formación, ayudándome a alcanzar el sueño.

(Navarro Tafur G. Priscila)



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental - Moyobamba 2023", cuyos autores son NAVARRO TAFUR GENESIS PRISCILA, FLORES ARÉVALO ROGER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 05 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 10-06- 2024 14:26:18

Código documento Trilce: TRI - 0756132



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, NAVARRO TAFUR GENESIS PRISCILA, FLORES ARÉVALO ROGER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental - Moyobamba 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GENESIS PRISCILA NAVARRO TAFUR DNI: 72374907 ORCID: 0000-0003-3979-3469	Firmado electrónicamente por: GNAVARROT el 05-06-2024 22:27:58
ROGER FLORES AREVALO DNI: 71579502 ORCID: 0000-0001-5899-9396	Firmado electrónicamente por: FFLORESAR el 05-06-2024 12:57:14

Código documento Trilce: TRI - 0756138

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla N° 01: Relación de expertos intervinientes en la investigación.....	15
Tabla N° 02: Expertos validadores de instrumento de investigación.....	17
Tabla N° 03: Relación de respuestas conforme al Objetivo General.....	20
Tabla N° 04: Relación de respuestas conforme al Objetivo Específico N° 1	23
Tabla N° 05: Relación de respuestas conforme al Objetivo Específico N° 2.....	26

RESUMEN

En el marco de la potestad sancionadora que posee el estado dentro del ámbito administrativo, es necesario el ahondar dentro de puntos específicos que componen el correcto y veras actuar de las figuras contempladas como “Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador” y a su vez “Motivación de los Actos Administrativos”, los cuales se aplican en el margen de los procesos sancionadores instaurados en materia ambiental, acto que es conducido por las autoridades encargadas del manejo ambiental en la región San Martín, siendo esta el ARA, motivo por el cual se construye el siguiente problema: “Determinar si se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023”, investigación que se llevó a cabo en el margen de una investigación basada en entrevistas por resultados, la cual nos permitió encontrar como respuesta al objetivo planteado el siguiente enunciado: “sí se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023; ello por cuanto se evidencia una presencia notable en los fundamentos de los entrevistados en cuanto mencionan que el PAS aperturado se realiza a modo de evitar conductas a futuro de esa índole”.

Palabras clave: Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador, Motivación de los Actos Administrativos, Razonabilidad en el acto.

ABSTRACT

Within the framework of the sanctioning power that the state has within the administrative field, it is necessary to delve into specific points that make up the correct and see actions of the figures contemplated as "Principles of the Administrative Sanctioning Procedure" and in turn "Motivation of the Administrative Acts", which are applied within the scope of the sanctioning processes established in environmental matters, an act that is conducted by the authorities in charge of environmental management in the San Martín region, this being the ARA, which is why the following is constructed problem: "Determine if the Violation of Principles occurs in the Sanctioning Administrative Procedure followed by the Moyobamba 2023 Regional Environmental Authority", an investigation that was carried out within the framework of an investigation based on interviews by results, which allowed us to find how response to the stated objective the following statement: "yes, the Violation of Principles is presented in the Sanctioning Administrative Procedure followed by the Regional Environmental Authority, Moyobamba 2023; This is because a notable presence is evident in the fundamentals of the interviewees as soon as they mention that the open PAS is carried out in order to avoid future conduct of this nature.

Keywords: Principles of the Administrative Sanctioning Procedure, Motivation of Administrative Acts, Reasonableness in the act.

I. INTRODUCCIÓN

Este estudio examina cómo el Estado ejerce su potestad sancionadora ante la infracción de las normas que protegen los bosques y la fauna silvestre. Es crucial tener en cuenta que el poder punitivo puede aplicarse tanto en contextos administrativos como penales, y que el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) juega un papel significativo en ambos ámbitos. Este proceso, esencial en el sistema jurídico, permite al gobierno controlar comportamientos prohibidos y aplicar sanciones. En este contexto, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) es el organismo encargado de aplicar el PAS en la región de San Martín, actuando como un órgano concertado dentro del marco de funciones que le confiere la Autoridad Regional Ambiental (ARA SM). La investigación se enfoca en los principios que rigen el PAS, así como en la motivación y emisión de actos administrativos, garantizando que las decisiones sean justificadas y fundamentadas.

Pues se puede decir que, el PAS es fundamental para asegurar la integridad y legitimidad de los procesos administrativos realizados por la Administración Pública, así como para garantizar el cumplimiento de la normativa y evitar infracciones en materia forestal y de fauna silvestre en la región. La debida motivación del acto administrativo evita decisiones arbitrarias y dota a las actuaciones administrativas de un sólido fundamento jurídico y fáctico. Esto permite confirmar que la administración ha actuado dentro de los límites de la ley y ha reflexionado adecuadamente sobre el caso, al exponer los hechos que condujeron al acto y aplicar las normas pertinentes.

Además, proporciona una base para el control judicial, permitiendo evaluar si la resolución se ajusta a la ley y cumple con todos los requisitos legales. La motivación también es crucial para la transparencia administrativa. Las decisiones justificadas claramente ayudan a los ciudadanos a entender mejor las razones detrás de las acciones que les afectan, lo que aumenta la confianza pública en el gobierno. Esta

apertura permite a los ciudadanos ejercer su derecho a defenderse y presentar argumentos si consideran que la decisión es incorrecta o injusta. En la práctica, una adecuada motivación contribuye a la eficacia y legalidad del acto administrativo, evitando abusos de poder y errores administrativos. Al detallar los motivos y la aplicación de la normativa, la motivación también puede reducir la litigiosidad, ya que los tienen menos razones para cuestionar la validez del acto si comprenden su justificación.

En lo correspondiente a los principios que conforman el iter bajo el cual se desarrolla el procedimiento administrativo en el ámbito sancionador que posee el estado, es necesario recordar lo contemplado dentro del procedimiento administrativo general, ante ello es necesaria la mención de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI- DGFFS -DE, ello por cuanto aprueba los “Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador” ello en materia ambiental, con lo cual es necesario de abordar el numeral 6.1 en cuanto refiere que el PAS se da por principios establecidos en el TUO de la LPAG, razón por la cual se realiza la remanencia a la norma mencionada líneas arriba.

Ahondando ya dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores seguidos por la ARA SM, siendo específicos por la DGFFS, ello por cuanto las sanciones impuestas muchas veces nacen a raíz de una fundamentación fáctica y jurídica escasa por parte del funcionario responsable, lo cual en consecuencia deviene en una vulneración expresa a los derechos de los administrados dentro del iter procesal. De lo anteriormente expuesto, surge la pregunta: ¿Los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador se relacionan de forma concordante con la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023?; asimismo es necesario entender que la presente se encuentra ligada al planteamiento de los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son los

Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor afectación en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023?, aunado a ello se plantea como segundo problema específico el enunciado: ¿La inaplicación o incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador merman la motivación del acto administrativo en la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023?.

La justificación de la presente investigación en cuanto a su conveniencia radica en establecer un estudio desde el ámbito pragmático que enerva el procedimiento administrativo sancionador contemplado en un expediente, en cuanto corresponde a la relevancia social la misma trastoca un tema el cual aborda una problemática que acarrea a los administrados en cuanto se refiere al respecto de derechos primigenios, en cuanto a la implicancia práctica se detecta que el presente tema mantiene una ilación signada en el estudio del normal iter procesal en cuanto a la correcta aplicación del ius puniendi estatal, en lo que se refiere al valor teórico esta investigación se encargará de enriquecer el conocimiento que se tiene sobre la materia investigada y finalmente en lo que corresponde a la utilidad metodología la presente a través del método científico busca el aportar un nuevo conocimiento a través del cauce de la aplicación de un método de investigación que coadyuve al conocimiento dentro del plano metodológico en relación a la materia.

Al mismo tiempo, se expone como objetivo general de: Determinar si se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023; bajo esa línea de ideas se sienta los siguientes objetivos específicos: Conocer cuáles son los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor afectación en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023, a su vez: Dilucidar si la inaplicación o incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo

Sancionador merman la motivación del acto administrativo en la
Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto respecta a la estructura que atañe la presente investigación es necesario el mencionar la tesitura la cual erige todo el proceso de recopilación efectuado en los antecedentes que se connotan a través del iter de la investigación, partiendo así desde el análisis que recae sobre el proceso administrativo disciplinario, entendiéndose al antes mencionado como el medio a través del cual el estado puede hacer efectiva la potestad punitiva que mantiene por conductas contrarias al orden público in sui generis, seguido de ello se tiene como enunciado pasible de análisis a la motivación del acto administrativo en general, la cual recae sobre todo acto emitido por la administración pública, ahora teniendo en cuenta lo aspectos antes mencionados es necesario de abarcar las posturas que respaldan el tema como tal, siendo estas las contempladas dentro del nivel internacional, nacional y local.

Con respecto al ámbito internacional, se tiene a lo establecido por Velázquez (2021), el cual a través de su investigación la cual sienta como objetivo el realizar un análisis acorde a los fundamentos glosados de la potestad sancionadora que posee la administración pública en el país de Cuba, ello desde la línea de ideas que pernota el derecho aplicable de precepto jurídico sectorial que regula el iter al cual atienden las posibles contravenciones e infracciones administrativas en las que puede incurrir una persona natural, investigación bajo la cual se aplicó un análisis integral de la documentación que conferían los expedientes analizados, tan es así que en los resultados se realizó un compilatorio de la potestad punitiva en sede administrativa que recae sobre el país de Cuba.

Siguiendo esa ilación se recaba lo referido por Ramírez Torrado & Hernández Meza (2019), dado que en su investigación constituye como finalidad el determinar y analizar cuál es el iter aplicable al alcance que posee la figura contemplada como el debido proceso dentro del prospecto disciplinario - sancionador, situación por la cual se realizó una interpretación de tipo extensiva en cuanto se refiere a la doctrina

jurisprudencial aplicada en el caso, arribando como resultado a la conclusión que enerva un iter de aplicación subversiva y ejemplar que se construye dentro del ámbito concerniente a la aplicación del ius puniendi en sede administrativa, puesto que este en ocasiones, se connota como una figura de discutible aplicación, ello dado que un alcance discutible, pues a pesar de proteger, sin dudas, un aspecto correspondiente la garantía del proceso, dentro de la connotación del proceso in sui generis este no se ve aplicado en cuanto respecta al infractor investigado.

Asimismo, es de menester el rescatar la ilación que sigue Castells (2021), ello a través de su investigación la cual conlleva como objetivo la construcción de un análisis que versa alrededor de los principios que componen el iter bajo el cual se desarrolla la normalidad del proceso administrativo sancionador que se encuentra a cargo del estado y bajo el cual se ejerce el ius puniendi en sede administrativa, razón por la cual se aplicó a través de la presente un estudio de tipo integral, logrando como resultado el identificar la existencia de también un correlativo en cuanto se refiere al avance de la potestad sancionadora, dado que la misma se despliega con cada vez mayor intensidad sobre los individuos y por ende es necesario un control estricto sobre la actuación en sede administrativa y a su vez el verificar que los precitados principios respeten los lineamientos generales dentro del actuar administrativo.

En definitiva, en cuanto corresponde a los antecedentes aplicados en instancia internacional, es necesario el hacer referencia a lo que sostiene el autor Guzmán (2023), dado que en su investigación sienta como objetivo conocer qué debe ocurrir antes de que se ejerza el poder de sancionar (ius puniendi), pudiendo realizar el procedimiento sancionador, despues del castigo impuesto; situación que aplica una técnica de investigación centrada en el iter procesal que prosigue la apertura de un proceso sancionador, arribando así al resultado que la potestad sancionadora de la administración es un gran poder que genera una gran responsabilidad. Pues su aplicacion no sólo deslegitima la sanción, sino

tendría un efecto demoledor sobre el ciudadano.

En cuanto a lo que concierne a los antecedentes que se componen dentro del estadio correspondiente a nivel nacional, es necesario de resaltar lo establecido por Tapia (2015), ello puesto que sienta como objetivo un estudio referente de la función que compete a la figura relacionada de forma irrestricta al derecho fundamental, ello en el marco del debido proceso administrativo, el cual se desarrolla en la LPAG, regulando esta última a través de su novísimo TUO; situación para la cual se aplicó una metodología ceñida a la recolección de datos en un estudio de análisis crítico, llegando a la conclusión de que existen falencias en cuanto se refiere a la aplicación de garantías dentro del debido proceso administrativo por cuanto al tratarse de un acto emitido por la administración pública debe gozar de la motivación adecuada en respeto a los derechos que posee el administrado y principios que convergen de la aplicación de un proceso.

Otro punto, que se puede evidenciar es lo establecido por Paúcar (2018), puesto que en su trabajo de investigación, señala como objetivo principal, la vulneración de los principios constitucionales como legalidad, debido proceso, proporcionalidad dentro del procedimiento administrativo sancionador seguidos por el SAT, esto en cuanto a las sanciones en materia no tributaria, sino por infracciones al reglamento de tránsito, configurándose la mala praxis e inaplicación del TUO de la Ley 27444, LGPA, enfocando el análisis a través de las diversas teorías administrativas, con el objetivo de llegar a conceptualizar la falta de aplicación y supletoriedad de la Ley rectora. Situación para la cual se llevó a cabo una investigación mixta, aplicando criterios cuantitativos y cualitativos a una población específica de trabajadores de la entidad bajo investigación. Más del 66.66% de las respuestas fueron negativas, ya que la institución investigada no proporciona la tutela al administrado en los procedimientos sancionadores, vulnerando así el principio constitucional del debido proceso.

Bajo esa línea de ideas se debe resaltar lo referido por Guzmán (2021), ello puesto que a través de su investigación se sienta como objetivo el trasponer una línea de pensamiento jurídico que de manera supletoria, útil y residual, el cual delimita la incorporación necesaria del principio de responsabilidad dentro del paradigma aplicable que conmutan los principios del procedimiento administrativo sancionador in sui generis, ello a fin de sentar una línea teórica aplicable en cuanto concierne a la responsabilidad objetiva dentro de los aspectos aplicables en las situaciones que se enerven del derecho administrativo sancionador, razón por la que se aplicó una metodología de investigación ceñida en un análisis integral de diversos cuerpos normativos y antecedentes que componen la antes mencionada investigación, dicho ello se arriba como resultado a dar por sentado que la responsabilidad subjetiva tendría como prisma filosófico la teoría de justicia conmutativa (voluntad como elemento legitimador de responsabilidad y sanción) mientras que la responsabilidad objetiva tendría como prisma filosófico la teoría de justicia distributiva.

Cerrando el prefacio que componen los antecedentes a nivel nacional es necesario el resaltar lo dispuesto por el autor Baldeón (2017), puesto que busca como objetivo el sentar un análisis y a su vez el determinar como la vulneración de preámbulos administrativos regidos conforme a la sucesión en el iter de utilidades antes mencionados se ven mermados ante la propia aplicación del estado como órgano persecutor y de forma residual lesionan los derechos de los administrados investigados en el iter encausado del PAS, los cuales muchas veces arrancan el cargo o por acusaciones, explicación que aplicó una metodología de indagación cualitativa gracias a una interpretación integral, mediante la cual se obtuvo como resultado la explicación que infringe la oportuna conducta de los administrados en la actuación administrativa sancionadora, por medio del cual se afecta el respaldo mínimo que el Estado cede a los administrados frente a los atropellos; el cual cede como solución legal el recurso impugnatorio.

En cuanto se debe hacer referencia a lo establecido por los autores de nivel local, es necesario el tener en cuenta lo establecido por el autor Encina Guevara & Villalobos Vásquez (2021), ello puesto a través de su investigación signada bajo el título: “Denegación de penalización de multa en práctica administrativa por déficit de licencia de rendimiento, Municipal de Moyobamba, 2021”, la cual sienta como objetivo indagar cómo falla la consumación de penalización de multa en el sistema administrativo sancionador por fallo de permiso de funcionamiento en la Municipalidad de Moyobamba, 2021, ello por intermedio de una metodología de investigación integral limitada al análisis de expedientes dentro del campo práctico, arribando a la conclusión que dichos participantes no mencionaron que exista un nexo entre las penalizaciones de multa y las inejecuciones de penas; por medio de la cual se aplica dos instancias administrativas diferentes.

Acto seguido se tiene lo establecido por el autor (Barrera, 2021), la cual a través de su investigación titulada: “El método administrativo correctivo de ética en la atribución pública DIRESA, Moyobamba, 2019”, la cual sienta el propósito de dicha investigación que sería el de explicar el nexo entre el medio administrativo disciplinario y la ética en la atribución pública de la DIRESA, Moyobamba, 2020, por medio de un criterio de investigación cuantitativa de tipo descriptiva correlacional, arribando al resultado, que el valor del procedimiento administrativo disciplinario es menor al 17.50%, centro 65% y mayor 17.50%, mencionando que el nivel de ética en el sector público es bajo 20%, centro 57.50% y mayor 22.50%. Pues la agrupación de dichas variantes de técnica administrativa disciplinario y la ética pública, es 0.666 de la variante participe del informe de imputación y 0.501 para las multas administrativas, pertinente a la analogía positiva prudente.

Como último antecedente en cuanto respecta al nivel local se tiene lo establecido por el autor Gómez (2020), puesto que en su investigación

contempla el título enunciado como: “Sistema administrativos y consentimientos de la UOGFFS-Juanjuí, San Martín – 2019”, desde un enfoque de indagación cuantitativa de carácter Transversal-Descriptivo, llegando a decir que la sociedad en casos administrativos es bueno al 60%, medio 38% y malo 2%; así mismo la conformidad forestales es mayor al 54%, centro 43% y bajo 3%. Obteniendo de esta manera la interpretación estadística Pearson, la cual recalca el nexo de casos administrativos y autorización forestal en la Unidad antes mencionada.

Bajo esta ilación antes mencionada es necesario el ahondar en la definición de las categorías signadas en la investigación, ello por cuanto la tratativa de ambas lo requiere de esa forma; dicho ello en cuanto se refiere a la categoría signada como “Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador”, esto constituye grupos de reglas y/o directrices otorgadas a la actuación de la gestión pública al imponer sanciones o medidas coercitivas a los ciudadanos o entidades que han incurrido en infracciones administrativas, es a menester que estos principios tienen como objetivo garantizar la legalidad, la justicia, la equidad provechosa de la técnica del ejercicio de capacidad puniente de la sociedad, de los cuales los que más resaltan son la legalidad, el procedimiento de técnica la presunción de inocencia y la proporcionalidad en sentido lato.

Dicho ello es a menester el trastocar la segunda categoría signada en la presente investigación siendo esta como “motivación de los Actos Administrativos”, el cual encuentra referencia en cuanto se refiere al deber que adquiere la gestión pública de explicar las razones y fundamentos jurídicos que justifican la adopción de una determinada decisión administrativa; evidenciando los motivos por los cuales ha dictado un acto administrativo, ya sea una resolución, un decreto, una orden, entre otros, aunado a ello la motivación de los actos administrativos cumple varias funciones importantes como son entre ellas las de garantizar el control de legalidad, cuidar los derechos de

administrados, favorecer la transparencia y la confianza y finalmente y más importante facilitar la revisión y el control judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La presente investigación se erige bajo la ilación centrada de una investigación que atiende a una tipología “básica”, supuesto el cual atiende a los lineamientos obligatorios signados por la (CONCYTEC), acto seguido resulta necesario el exponer la finalidad a la que atiende una investigación de tipo básica, siendo esta el dilucidar un conocimiento de forma intrínseca de manera liminal, sin una intervención ni manipulación directa del estudio.

Diseño de investigación

El diseño atiende a la aplicación de un estudio basado en entrevistas, ello en cuanto la fenomenología a la que atiende el estudio, dado que mediante la presente se busca el entendimiento de cómo una situación en concreto mantiene una tendencia a dilucidar a través de la vía administrativa en aplicación del ius puniendi y como esta se fundamenta para ser aplicada en el plano práctico teórico, situación que se da a través de una óptica cualitativa dada su imposibilidad de interpretación a través de métodos estadísticos puros; es por ese motivo que se entiende que la presente investigación en su totalidad se construirá como una investigación cualitativa.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Dicho trabajo es de tipo cualitativa se entiende que se manejó a través del uso de la metodología correspondiente y el empleo de términos exactos, siendo estas las bien llamadas categorías y subcategorías, las cuales se encargan de centrar como punto ápice todo el cauce de la investigación a través de los términos que a continuación se detallan:

Categoría 1: Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador. - La presente consiste, en aquel conjunto de normas esenciales que garantizan que el proceso de imposición de sanciones se lleve a cabo de manera justa, equilibrada y respetando los derechos de todos los involucrados. Estas directrices no solo establecen el cómo se debe conducir el procedimiento, sino que también aseguran que la aplicación de sanciones se haga con integridad y responsabilidad, protegiendo así la equidad y la justicia en cada etapa del procedimiento.

Es necesario mencionar que el desarrollo de la presente categoría se encuentra ligado a las sub categorías signadas como: “Debido Procedimiento”, con la cual se entiende que es el curso que se sigue en el marco de una decisión a tomar por la administración pública, la cual se relaciona con los intereses intrínsecos de los administrados en el marco de las decisiones que afectan sus derechos, como es en el caso en cuestión es necesario el hacer referencia a la actuación realizada en el PAS instaurado, ello a fin de respetar su derecho a la debida defensa; a su vez se tiene como subcategoría el término “Razonabilidad y Proporcionalidad”, el cual se refiere a la necesidad de la comprensión objetiva y razonable de los hechos del caso concreto en directa relación con sus protagonistas, todo lo cual es consistente con el concepto de ponderación, relacionando así la idoneidad con la medida adoptada y la respuesta a la afectación presentada; finalmente se tiene como subcategoría el término “Motivación como Principio Integrante”, bajo el cual se entiende que en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican, situación que se constituye como una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una

potestad reglada como discrecional.

Categoría 2: Motivación de los Actos Administrativos. - En síntesis, el concepto desarrollado en la categoría mencionada hace referencia al deber de las autoridades de proporcionar una explicación clara sobre los fundamentos y supuestos que sustentan sus resoluciones. Este deber, implica que cada acto administrativo, ya sea una resolución o una medida, debe estar respaldado por una justificación detallada que explique el razonamiento subyacente a la decisión, basado en hechos relevantes y normas jurídicas. La motivación asegura la transparencia del proceso y permite a las personas afectadas comprender y, en su caso, impugnar las decisiones adoptadas.

Es necesario mencionar que el desarrollo de la presente categoría se encuentra ligado a las sub categorías signadas como: “relación concreta y directa de hechos probados”, mediante el cual se entiende como la descripción efectiva que debe realizarse a la luz de los supuestos que enervan la actuación administrativa; a su vez se tiene como sub categoría el término “consecuencias de la vulneración de derechos”, figura la cual apunta al resultado lesivo al cual podría incurrir un fallo emitido por la administración pública en el caso no se tengan en cuenta ni se respeten los principios aplicables al PAS de conformidad con lo regulado a través de las normas específicas aplicables al caso, hecho que perjudicaría al administrado y daría paso a un proceso impugnatorio en sede judicial; finalmente se tiene como sub categoría el término “expresión formal y sustantiva”, bajo el cual se entiende que los actos administrativos se interpretan teniendo en cuenta los aspectos de carácter formal, que son los principios y reglas que lo integran, los cuales tienen que ver con las formalidades establecidas, tales como los pasos para su emisión, el órgano que emite el acto, el procedimiento preestablecido y el derecho de

defensa; y en su expresión sustantiva, están relacionados los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión en sede administrativa debe suponer.

3.3. Escenario de estudio

El territorio se sitúa en el plano geográfico que enmarca las instalaciones del ARA del GORESAM, ello de forma específica a través de la DGFFS ubicado, Prolongación 20 de abril S/N. ex viviendas del PEAM -Moyobamba, ello por cuanto la ciudad y provincia antes mencionadas en el ínterin de la presente investigación se constituye como la capital del departamento de San Martín.

3.4. Participantes

Los participantes de la investigación son aquellos sujetos de los cuales se procederá a recabar los datos que servirán para el análisis correspondiente desde una óptica cualitativa, razón por la cual se signa que los participantes en la presente vienen trabajadores de la DGFFS con ubicación; Prolongación 20 de abril S/N. ex viviendas del PEAM - San Martín- Moyobamba los cuales intervienen en el desarrollo de los PAS aperturados por las infracciones establecidas a través D.S N° 007-2021-MIDAGRI, ello según el cuadro:

Tabla N° 01

Relación de expertos intervinientes en la investigación:

Número correlativo	Cargo bajo el cual se encuentra laborando
01	Especialista Legal
02	Especialista Legal
03	Asistente legal de la DGFFS
04	Soporte en campo de la DGFFS
05	Especialista Legal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica que los investigadores han decidido aplicar en la presente recae sobre la entrevista, puesto que la misma es la que más se adecua en lo concerniente a la interpretación y análisis dado que permite la recolección de datos desde los fundamentos contemplados en la exposición verbal por parte de los intervinientes.

Instrumentos

Los instrumentos utilizados en la presente investigación se basan en la llamada "Guía de Entrevista". la cual consiste en aquel instrumento encargado de agrupar y organizar las preguntas que se formulan hacia el sujeto participante en la investigación, ello a través de supuestos que son materia de análisis, es a menester esclarecer que la antes mencionada será aplicada atendiendo a las categorías signadas en la investigación, por la cual al evidenciar que estas son dos, se precisa que la formulación del instrumento atiende a uno solo bajo el cual se desarrollan 15 preguntas en relación de los objetivos planteados en su totalidad.

3.6. Procedimiento

A través del iter procedimental de recolección de datos aplicados a recabar las entrevistas de los intervinen en la presente investigación, en primera instancia se solicitó por medio del consentimiento informado su autorización para el tratamiento de la información que nos brindarían, luego de ello se coordinó respecto a su disponibilidad por cuestiones de su horario laboral para la fecha y hora bajo la cual se llevaría a cabo las entrevistas de la presente investigación, acto seguido se realizará la interpretación y tratamiento de los datos de la investigación para dar respuesta a los objetivos de la misma, finalmente luego de los

procesos antes descritos se cursó con la discusión del trabajo, se procedió a realizar las conclusiones que atañen a la investigación, todo ello en un punto de cuatro momentos distintos en el tiempo.

3.7. Rigor científico

La presente encuentra sentido en cuanto se establece la metodología de trabajo que atañe el punto álgido bajo el cual se construye, detallando así que el fenómeno de investigación se sienta previo análisis de la existencia de antecedentes que conmutan su aplicación en la praxis común procesal.

Aunado a lo antes mencionado se entiende que la presente investigación se construye bajo una ilación cualitativa que busca el aportar al campo de investigación bajo el cual se desarrolla la presente investigación, motivo por el cual es necesario el hacer referencia expresa a los aspectos relacionados a la validez del instrumento aplicado en la presente investigación, motivo por el cual se justifica la premisa mencionada previamente, ello indicando que la validación atiende al juicio de expertos conforme se detallan los intervinientes a continuación:

Tabla N° 02

Expertos validadores de instrumento de investigación:

Experto Validador	Promedio de validez
Validador 1	43
Validador 2	47
Validador 3	47

Fuente: opinión de validadores intervinientes invalidación de instrumento.

3.8. Método de análisis de datos

Mediante dicho trabajo debe sentar los pasos aplicables en la

misma para así arribar al tratamiento de los datos recabados, los cuales finalmente se constituyen como resultados, dicho ello se sienta como un aspecto necesario el definir la ruta seguida en la presente investigación previo a detallar la forma bajo la cual se desarrolló el prefacio correspondiente a la interpretación de resultados, indicando así que la presente se construyó teniendo en cuenta la aplicabilidad temporal en dos espacios, siendo el primero la aceptación de la investigación y el otorgamiento de la autorización correspondiente, acto seguido se llevó a cabo la aplicación del instrumento planteado en la presente investigación y de esa manera la interpretación de resultados correspondiente.

Dicho ello en cuanto compete a la interpretación de resultados se detalla que los mismos se dieron a través del programa denominado Atlas Ti Ver. 9, el cual se especializa en la tratativa de datos de tipo cualitativos como son en el presente caso los enunciados enervados por los participantes en la presente investigación.

3.9. Aspectos éticos

Teniendo en cuenta la construcción teórica de antecedentes y citas utilizadas en la presente investigación, se tiene bien en presente los lineamientos generales establecidos en APA 7ma publicación garantizando que la información utilizada en la presente que no conmute parte de la autoría de los investigadores, se encuentre debidamente citada y plenamente identificada en aras del respecto liminal y el no quebrantamiento del derecho de autor, acto seguido se entiende que la presente a su vez se encuentra fundamentada bajo los principios éticos contemplados como beneficencia, que corresponde el hacer un bien dentro del sector jurídico en la materia bajo investigación, no maleficencia, que mediante el cual se detalla que no existe ninguna intencionalidad de realizar un daño de forma genérica o a un

sector específico, el principio de autonomía, bajo el cual se pone en evidencia que los enunciados contemplados en la presente atienden en extrema relación a los propios fundamentos de los autores a lo largo de toda la investigación, finalmente el principio de justicia que se entiende como aquel que se construye como el deber genérico de otorgar a cada quien lo que corresponde, fundamentándose la igual intervención de los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación se han desarrollado a partir de las entrevistas que realizamos. En relación a estos hallazgos, se obtuvo la información mediante la guía de entrevista diseñada en concordancia con los objetivos planteados en la introducción. Se inició entrevistando al personal del ARA, especializado en ver los procedimientos administrativos sancionadores, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 03

Relación de respuestas conforme al Objetivo General.

O.G. Entrevistados	1	2	3	4	5
R.1	Si, ya que es la que establece el marco normativo sobre los procedimientos administrativos sancionadores.	Sí tengo conocimiento.	Sí tengo conocimiento.	Sí, tengo conocimiento de la norma sus lineamientos, ya que se usa de forma diaria para los PAS.	Sí tengo conocimiento, porque nos ayuda para poder sancionar a los infractores.
R.2	Mayormente son los numerales 22 y 24, los cuales son poseer productos forestales extraídos autorización y transportar productos forestales sin contar con los documentos que amparen su movilización.	Numeral 22.- poseer productos forestales autorización. Numeral 24.- transportar productos forestales contar con los documentos que amparen su movilización.	22.- La falta con mayor frecuencia en los expedientes administrativos son las del numeral 22 del D.S. N° 007-2021-MIDAGRI.	Los de mayor frecuencia son de poseer y transportar, las cuales están establecidos en el D.S N° 007-2021-MIDAGRI.	Las estipuladas en el numeral 22 y 24 del DS N° 007-2021-MIDAGRI, poseer y transportar.

R.3	<p>Sí, porque ayuda a combatir el tráfico ilegal de la madera; asimismo, contribuye con la conservación de los bosques (virgen, o producto de plantaciones) y la calidad de vida humana.</p>	<p>Sí, es correcto, ya que, permite sancionar el accionar de las personas.</p>	<p>Sí, debido a la naturaleza objetiva que tiene el PAS.</p>	<p>Sí, ya que debido a las sanciones que cometen los administrados, estos son multados, por ende, ya no vuelven a cometer las infracciones.</p>	<p>Sí, porque sin esta potestad no pudiéramos sancionar a los infractores y seguirían cometiendo infracciones.</p>
R.4	<p>Si, al aplicarse en todos los procesos principio del debido proceso y el derecho de defensa que ejercen los administrados dentro de la administración pública.</p>	<p>Si, se aplican, pero solo en cuanto a los medios impugnatorios.</p>	<p>En cuanto al PAS, se presencian más los medios impugnatorios, como son el recurso de reconsideración y la apelación.</p>	<p>Si se aplican, pero solo los medios impugnatorios como recurso de reconsideración y apelación.</p>	<p>Se aplican los medios impugnatorios, los cuales están en la parte resolutive de la resolución final de la autoridad decisora.</p>
R.5	<p>Si, ya que se aplica al desarrollo de los PAS, de manera conjunta con las normas establecidas por Ley.</p>	<p>Si, se aplican, ya que, sin eso, no se desarrollaría de manera correcta los procesos PAS.</p>	<p>Si, se aplican de igual forma.</p>	<p>Sí, ya que ambos van de la mano.</p>	<p>Sí, ambos se aplican de igual forma en los procesos PAS.</p>

Fuente: Aplicación del instrumento erigido de investigación.

Interpretación: En relación a la vulneración de principios en el PAS se entiende a la luz de los enunciados versados por los participantes que, los principios en primera instancia suponen la aplicación de un procedimiento diseñado para garantizar la equidad, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Sin embargo, en la intervención realizada por la autoridad instructora con demasiada frecuencia, nos encontramos con situaciones donde estos principios son vulnerados de manera flagrante, erosionando así la confianza en las instituciones y debilitando el estado de derecho.

En suma, ante el análisis de lo referido en cuanto a la vulneración de estos principios, se entiende que esta situación en el marco del procedimiento administrativo sancionador no solo afecta a los derechos individuales de los ciudadanos, sino que también socava la legitimidad y eficacia del propio sistema administrativo. Motivo por el cual teniendo en cuenta lo referido por los participantes se genera la impetuosa necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para asegurar que los procedimientos sean justos, equitativos y respetuosos de los derechos fundamentales, promoviendo así un Estado de derecho más robusto y confiable para todos los ciudadanos, bajo esa línea de ideas y de conformidad se entiende que las respuestas antes versadas dan fe de la existencia de afectación y lesividad en los actos administrativos.

Situación que finalmente apunta a responder al objetivo general planteado concluyendo que “sí se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023”; ello por cuanto se evidencia una presencia notable en los fundamentos de los entrevistados en cuanto mencionan que el PAS aperturado se realiza a modo de evitar conductas a futuro de esa índole y la sanción se configura como un medio que sirve para disuadir a futuro a otros infractores.

Tabla N° 04

Relación de respuestas conforme al Objetivo Específico N° 1

O.E.1. Entrevistados	1	2	3	4	5
R.6	Sí, porque ambas normas prescriben para la aplicación de estos, en el desarrollo del PAS.	Sí, guarda relación, y a su vez, si la RDE N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE cuenta con algunos vacíos normativos, tenemos la facultad de aplicar en TUO de la Ley N° 27444.	Sí, guarda relación, porque ambas normativas comparten principios fundamentales que garantizan un procedimiento justo y transparente.	Sí, porque ambas normas comparten principios y así puedan desarrollarse de manera adecuada.	Sí, ya que ambos se rigen de los mismos principios.
R.7	Sí, ya que en la práctica lo que se busca es proteger los derechos soberanos sobre sus recursos naturales, y los estados no deben causar daño al medio ambiente.	Sí, se aplican dichos principios, son pocos los casos, pero si se desarrolla la aplicación de estos.	Sí, al igual que las demás leyes relacionadas, esta es importante debido a que nos regimos por la responsabilidad objetiva.	Desde mi perspectiva no he visto que se apliquen, ya que no hay casos.	No he visto casos que estén relacionados con la mencionada Ley.
R.8	Sí, en caso de no identificarse, es un no ha lugar ya que sin la identificación del infractor no se podría imputar un	Sí, se investiga, dicha potestad se encuentra a cargo de los órganos instructores, que viene a ser la primera fase, por	La autoridad instructora hace la investigación correspondiente para poder lograr identificar a los verdaderos	Sí, ya que yo soy parte de la autoridad instructora y estoy a cargo de realizar las investigaciones correspondientes para dar con los	Sí, se investigan por parte del órgano instructor.

	hecho.	así decirlo.	infractores.	verdaderos responsables.	
R.9	Si, existe una correlación con los hechos y la conducta infractora.	Si, esa es la etapa de instrucción, en la que el órgano instructor realiza actos de investigación a fin de determinar la existencia de responsabilidad.	Si, se concreta cuando los presuntos infractores formulan sus respectivos descargos en contra o reconociendo su responsabilidad.	Si, se llega a concretar, ya que los presuntos infractores presentan sus descargos señalando a los culpables.	Sí, porque esa parte la realiza el órgano instructor, para que el órgano decisor pueda sancionar correctamente.
R.10	Combatir el tráfico ilegal de los productos forestales y de fauna silvestre, y la deforestación sin contar con autorización correspondiente.	De acuerdo a la RDE N° 008-2020-MINAGRI, se debe evaluar a fondo a fin de determinar si se aplica la causal de responsabilidad.	Se debe evaluar a fondo para considerar si en el caso existente existe una causal eximente de responsabilidad administrativa.	Pues se debe realizar una investigación exhaustiva para ver si en realidad no tiene responsabilidad en la infracción cometida.	Realizar investigaciones para ver si le corresponde la absolución del procedimiento.

Fuente: Aplicación del instrumento erigido de investigación.

Interpretación: En relación a los principios que presentan mayor afectación en el PAS se entiende a la luz de los enunciados versados por los participantes que, debe entenderse en primera instancia todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado y a presentar sus argumentos y pruebas antes de que se le imponga una sanción. En segunda instancia se presenta la situación peyorativa que en muchos procedimientos administrativos, se pasa por alto este derecho fundamental, limitando o incluso negando la posibilidad de los afectados de hacer valer sus derechos y defenderse adecuadamente, situación que no es ajena a los PAS instaurados bajo la jurisdicción de la ARA San Martín, poniendo en evidencia que a la luz de lo referido por los

participantes se permite señalar que uno de los principios que más presenta vulneración en este procedimiento es el principio del debido procedimiento, el cual implica que todas las actuaciones administrativas deben estar respetar las normas y fundamentos claros bajo los cuales se fundamenta para su aplicación, evitando así la arbitrariedad y asegurando que los ciudadanos conozcan de antemano las consecuencias de sus acciones. No obstante, a la luz de las respuestas versadas muchas veces vemos que las autoridades administrativas interpretan de manera excesivamente amplia las normas o incluso las aplican de manera retroactiva, generando incertidumbre y vulnerando el derecho a la seguridad jurídica de los ciudadanos

Otro principio esencial que se ve afectado es el principio de motivación, ello dado que los participantes refieren que las sanciones administrativas deben guardar una relación directa y razonable con la infracción cometida, asegurando que no se impongan cargas excesivas o desproporcionadas a los ciudadanos. Sin embargo, según lo mencionado en las respuestas es común observar casos donde las multas o sanciones impuestas no se corresponden con la gravedad de la falta cometida, o donde se imponen medidas punitivas sin considerar las circunstancias individuales de cada caso.

Situación que finalmente apunta a responder al objetivo específico N° 01 planteado concluyendo que “Los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor afectación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023, son aquellos contemplados de forma taxativa; artículo. 248 del TUO, Ley N° 27444, teniendo la aplicación residual los contemplados en la sección primigenia de la citada norma, siendo estos principios de forma específica el debido procedimiento y el de motivación”; ello por cuanto se evidencia que la norma específica que guía todo el cauce del proceso es la R.D.E N° 008-2020- Resolución que resuelve aprobar las pautas de ejercicio de facultad penada y desarrollo

del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, la cual en su punto 6.1 al mencionar a los principios que enmarcan el PAS nos remite al TUO de la Ley N° 27444, por lo que se entiende que la mencionada norma mantiene una relación de género especie dado que una sienta lineamientos generales en cuanto a la aplicación del procedimiento administrativo en sí y luego se sienta el preámbulo específico para seguir el iter procesal que denota el PAS.

Tabla N° 05

Relación de respuestas conforme al Objetivo Específico N° 2

O.E.2. Entrevistados	1	2	3	4	5
R.11	Si, ya que dicho Decreto Supremo establece disposiciones complementarias para el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores y orienta la correcta aplicación de la potestad sancionadora dentro del marco normativo vigente.	En este caso, no recibí ninguna capacitación.	Si, aunque serían necesarios recibir más capacitaciones.	Sí, para poder realizar una correcta apertura de un PAS.	Sí recibí capacitación.
R.12	Sí, porque R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, la cual aprueba los Lineamientos para el ejercicio	No recibí capacitación.	Si, para así poder hacer el uso correcto del lineamiento.	Sí, mediante cursos que dictan el SERFOR.	No, pero me inscribí en cursos para tener una debida orientación.

	de la potestad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.				
R.13	Influye bastante porque establece toda persona tenga el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, bajo sus normas legales.	Influye de manera positiva, ya que permite contar con un marco normativo que se establezca para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado.	Considero un grado positivo debido a que el fin de dicha Ley es la de preservar el ambiente, asimismo aprovechar los recursos de una manera responsable.	Influyen de manera positiva, ya que asegura que los procesos sean jurídicamente correctos y justos para todo los administrados.	Influye de manera positiva, ya que esta Ley está encargada de mostrarnos los lineamientos para realizar correctamente la apertura de PAS.
R.14	Si, estas capacitaciones son esenciales para asegurar que el personal esté bien preparado y actúe conforme a la normativa ambiental vigente.	No recibí ninguna capacitación para la aplicación de dicha ley.	Si, aunque es importante tratar más a fondo.	Sí recibí capacitación.	Sí lleve algunas capacitaciones.
R.15	Si, y han sido cruciales para asegurar que	No recibí ninguna capacitación, pero eso no me impidió	Sí, pero es necesario tener capacitaciones de	Sí y me sirvió mucho para la apertura de los procesos.	Solo algunas.

todos los investigar por forma recurrente.
procedimientos cuenta
sancionadores se propia sobre la
ejecuten de aplicación de la
acuerdo con la RDR N° 008-
normativa vigente 2020-MINAGRI.
y se manejen
de manera
efectiva y justa.

Fuente: Aplicación del instrumento erigido de investigación.

Interpretación: En relación a los principios a la correcta aplicación de principios del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que a la luz de los enunciados versados por los participantes que, es fundamental que se respeten y apliquen correctamente una serie de principios para garantizar la justicia, la equidad y el debido proceso. Estos principios no son meras formalidades, sino pilares fundamentales que aseguran que las decisiones administrativas sean legítimas y aceptables tanto desde el punto de vista jurídico como ético, debiendo resaltar los principales y notorios de manera liminal en el procedimiento administrativo sancionador.

En cuanto respecta a la aplicación práctica del principio de proporcionalidad, este en el marco de la dosimetría en la sanción establece que la antes mencionada deben guardar una relación directa con la gravedad de la infracción cometida; es decir, no se puede imponer una sanción desproporcionadamente severa para una falta menor, ni tampoco una demasiado leve para una infracción grave. Esto asegura que las decisiones administrativas sean justas y proporcionadas, evitando cargas excesivas o injustificadas para los afectados.

En cuanto respecta a la aplicación práctica del principio del debido proceso es también crucial en cualquier procedimiento sancionador. Todo ciudadano tiene el derecho fundamental a ser escuchado y a

presentar sus argumentos y pruebas antes de que se tome una decisión que le afecte. Pues este principio no solo garantiza la equidad del procedimiento, sino que también fortalece la legitimidad de las decisiones administrativas al permitir que las partes afectadas puedan hacer valer sus derechos y ofrecer sus puntos de vista.

Situación que finalmente apunta a responder al objetivo específico N° 02 planteado concluyendo que en dicho trabajo se desarrolló una incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador ello puesto de enunciados esbozados por los entrevistados se pone en evidencia actuaciones que merman la motivación del acto administrativo del ARA, Moyobamba 2023”; por medio de la no capacitación que el personal refiere en cuanto respecta al marco aplicable de la norma especial para la conducción del PAS (siendo esta la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE), aunado a ello a la luz de lo referido por los concursantes de dicho trabajo, considerandos únicamente a la fundamentación técnica del hecho más no al análisis taxativo del hecho imputado motivo por el cual en la línea de ideas establecidas se instauran los PAS y finalmente se terminan sancionando a fin de resaltar la potestad punitiva en el ámbito administrativa del estado.

En cuanto respecta a la discusión de resultados es necesario el resaltar las teorías que enervan la investigación en su totalidad, las cuales nacen a la luz de los antecedentes que se exponen en el capítulo concerniente, motivo por el cual es necesario el resaltar lo dispuesto por Velázquez (2021), del cual el resultado al cual arriba, siendo este que en sus resultados se realizó un compilatorio de la potestad punitiva en sede administrativa que recae sobre el país de Cuba, de los cuales se vinculan con la ilación que se sostiene en nuestra en el enunciado construido como resultado vinculado en menester del objetivo general.

Siguiendo esa ilación se recaba lo referido por Ramírez Torrado &

Hernández Meza (2019), dado que en su investigación constituye como finalidad el determinar y analizar cuál es el iter aplicable al alcance que posee la figura contemplada como el debido proceso dentro del prospecto disciplinario - sancionador, situación por la cual se realizó una interpretación de tipo extensiva en cuanto se refiere a la doctrina jurisprudencial aplicada en el caso, arribando como resultado a la conclusión que enerva un iter de aplicación subversiva y ejemplar que se construye dentro del ámbito concerniente a la aplicación del ius puniendi en sede administrativa, puesto que este en ocasiones, se connota como una figura de discutible aplicación, ello dado que un alcance discutible, pues a pesar de proteger, sin dudas, un aspecto correspondiente la garantía del proceso, dentro de la connotación del proceso in sui generis este no se ve aplicado en cuanto respecta al infractor investigado, situación que se condice con el resultado obtenido de los enunciados referidos por los participantes en la presente investigación.

En cuanto corresponde al objetivo específico N° 01 es necesario el poner en evidencia la ilación que sigue Castells (2021), ello por cuanto a través su investigación arriba al resultado que logra identificar la existencia de relación en cuanto se refiere al avance de la potestad sancionadora, dado que la misma se despliega con cada vez mayor intensidad sobre los individuos y por ende es necesario un control estricto sobre la actuación en sede administrativa y a su vez el verificar que los precitados principios respeten los lineamientos generales dentro del actuar administrativo, situación que no es ajena a los resultados obtenidos a través de la presente investigación.

Dicho ello es necesario a su vez el resaltar lo referido por Guzmán (2023), dado que en su investigación donde esté consigna el título siguiente: “El procedimiento administrativo sancionador en plano secuencia. Garantías para evitar el efecto Bombita”, arribando así al resultado que sienta la necesidad de la potestad sancionadora de la

administración es un gran poder que conlleva una gran responsabilidad. Su ejercicio desmesurado no sólo deslegitima la sanción, sino que puede tener un efecto demoledor sobre el ciudadano, situación que denota la puesta en afectación de los principios que enervan el proceso bajo el cual se lleva los PAS, ello de conformidad con lo señalado en nuestra investigación.

En cuanto se debe abarcar la relación que presentan los antecedentes en el marco teórico es necesario el vincular aquellos que guardan relación con el enunciado correspondiente al objetivo específico N° 02, por tanto a la luz de lo referido por Tapia (2015), puesto que en su investigación la cual lleva como título: “El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú”, mediante el cual llega a la conclusión de que existen falencias en cuanto se refiere a la aplicación de garantías dentro del debido proceso administrativo por cuanto al tratarse de un acto emitido por la administración pública debe gozar de la motivación adecuada en respeto a los derechos que posee el administrado y principios que convergen de la aplicación de un proceso, situación que se condice con los resultados obtenidos en nuestra investigación.

Otro punto el cual se debe rescatar y a modo de cierre que se puede evidenciar es lo establecido por Según lo establecido Paúcar (2018), puesto que en su trabajo de investigación, señala como objetivo principal, la vulneración de los principios constitucionales como legalidad, debido proceso, proporcionalidad dentro del procedimiento administrativo sancionador seguidos por el SAT, esto en cuanto a las sanciones en materia no tributaria, sino por infracciones al reglamento de tránsito, configurándose la mala praxis e inaplicación del TUO de la Ley 27444, LGPA, enfocando el análisis a través de las diversas teorías administrativas, con el objetivo de llegar a conceptualizar la falta de aplicación y supletoriedad de la Ley rectora. Situación para la cual se

Llevó a cabo una investigación mixta, aplicando criterios cuantitativos y cualitativos a una población específica de trabajadores de la entidad bajo investigación. Más del 66.66% de las respuestas fueron negativas, ya que la institución investigada no proporciona la tutela al administrado en los procedimientos sancionadores, vulnerando así el principio constitucional del debido proceso, se establece una conexión que permitirá una comprensión más profunda de la aplicación de los principios del procedimiento administrativo sancionador y su impacto en la motivación y legitimidad de los actos administrativos en el ámbito ambiental.

V. CONCLUSIONES

- Sí se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023”; ello por cuanto se evidencia una presencia notable en los fundamentos de los entrevistados en cuanto mencionan que el PAS aperturado se realiza a modo de evitar conductas a futuro de esa índole y la sanción se configura como un medio que sirve para disuadir a futuro a otros infractores.
- Los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor afectación en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023, son aquellos contemplados de forma taxativa en el Art. 248 del TUO de la Ley N° 27444, teniendo de aplicación residual los contemplados en la sección primigenia de la citada norma, siendo estos principios de forma específica el debido procedimiento y el de motivación.
- En el presente caso se presenta una incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador ello puesto que a la luz de los enunciados esbozados por los entrevistados se pone en evidencia actuaciones que merman la motivación del acto administrativo del ARA, Moyobamba 2023”; mediante la no capacitación que el personal refiere en cuanto respecta al marco aplicable de la norma especial para la conducción del PAS (siendo esta la Resolución N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE).

VI. RECOMENDACIONES

- A la comunidad jurídica en general, se debe el tener en cuenta que se debe rescatar la importancia de aplicación de los principios glosados y aplicables al PAS dado que en primera instancia estos permiten las garantías aplicables dentro de cualquier proceso circundante en aras del respeto a la norma y evitar cuestiones que acarreen nulidades a través de procesos judiciales en la materia (proceso contencioso administrativo).
- Al personal que trabaja en la línea de aplicación de las normas glosadas en aplicación del Proceso Administrativo Sancionador medioambiental, mediante la correcta aplicación de la norma y a su vez la identificación plena de quien comete el hecho contemplado como infracción, ello en aras de definir de forma concreta las responsabilidades dentro del ámbito administrativo y a su vez en el ámbito penal que hubiese ha lugar.
- A la población en general, se debe realizar el trámite correspondiente para la disposición, uso y transporte de madera que hubiese ha lugar por cuánto el incumplimiento del enunciado contemplado líneas arriba podría acarrear la apertura innecesaria de un Proceso Administrativo Sancionador en pos de la potestad punitiva que en efecto poseen las autoridades facultadas en materia ambiental, siendo en este el ARA-SM.

REFERENCIAS

Arrebola Noguera, P. (2019). La motivación de los actos administrativos como garantía del administrado. Editorial Bosch.

Arroyo Zapatero, L. (2019). El procedimiento administrativo sancionador y su relación con los principios constitucionales. Editorial Dykinson.

Cárdenas, J. (2021). La motivación como requisito del acto administrativo. *Revista de Derecho Público*, 42(1), 45-63. doi:10.18054/revderpub.42.1.2021.5253

Delgado, M. (2019). La motivación del acto administrativo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 210, 77-96.

Delgado Ramos, M. (2020). La motivación como criterio de validez en los actos administrativos. *Revista de Derecho Público*, 176, 34-52.

Díez-Picazo, L., & Gullón, A. (2019). *Sistema de derecho administrativo (Vol. II)*. Civitas Ediciones.

Fernández López, M. J. (2018). *Principios del procedimiento administrativo sancionador*. Editorial Tirant lo Blanch.

Fernández, L. (2020). Motivación y discrecionalidad en el acto administrativo. *Revista de Administración Pública*, 235, 112-130.

Fernández, L. C. (2022). El principio de audiencia en el procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo*, 300, 89-105.

Ferrer Guasp, M. (2018). *Los principios generales del procedimiento administrativo sancionador: Una visión práctica*. Editorial Marcial Pons.

García de Enterría, A. (2020). La motivación de los actos administrativos en la

jurisprudencia del Tribunal Supremo. Cuadernos de Derecho Administrativo, 112, 167-184.

García de Enterría, E. (2018). La potestad sancionadora de la administración y sus principios. Editorial Civitas.

García de Enterría, F. (2021). El principio de legalidad y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derecho Público, 198, 55-73.

García de Enterría, M. (2018). La motivación como garantía de legalidad en los actos administrativos: Una perspectiva histórica. Editorial Aranzadi.

García de Enterría, T. (2019). La motivación como elemento esencial de los actos administrativos. Editorial Tecnos.

González Casanova, M. (2019). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador: Una aproximación crítica. Revista de Derecho Administrativo, 245, 78-95.

González Casanova, M. (2021). La motivación de los actos administrativos: Análisis jurisprudencial. Tesis doctoral no publicada, Universidad Complutense de Madrid.

García, J. A. (2020). El procedimiento administrativo sancionador: una aproximación desde la teoría del acto administrativo. Revista de Administración Pública, 245, 125-143.

González, R. (2021). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador: Una revisión doctrinal. Revista de Estudios Jurídicos, 89(2), 76-94.

González, R. M. (2021). El principio de legalidad en el procedimiento

administrativo sancionador. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 189, 147-165.

Gutiérrez, R. (2022). Motivación y legitimidad del acto administrativo: un análisis desde la teoría constitucional. *Revista de Estudios Jurídicos*, 18(2), 215-234. doi:10.18091/rej.2022.18.2.12678

Herrera, A. (2020). La motivación del acto administrativo como garantía del ciudadano. *Revista de Derecho Público y Privado*, 30(1), 89-107.

Jiménez, P. (2019). Aspectos prácticos de la motivación en el acto administrativo. *Revista de Estudios Jurídicos*, 15(2), 145-163. doi:10.17586/rej.v15i2.689.

Jiménez Asensio, R. (2021). El procedimiento administrativo sancionador en el contexto actual. *Revista de Derecho Público*, 134, 23-45.

López Blanco, J. A. (2021). La motivación como garantía de legalidad en la jurisprudencia reciente sobre actos administrativos. *Cuadernos de Derecho Público*, 89, 112-130.

López, E. (2019). El principio de congruencia en el procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Público*, 156, 45-62.

López, G. (2021). La motivación en los actos administrativos: un enfoque comparado entre España y América Latina. *Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo*, 12(2), 201-220.

Martínez, E. (2018). La motivación como principio del acto administrativo. *Revista de Estudios Jurídicos*, 12(1), 34-51.

Martínez, E. (2020). La motivación como requisito esencial de los actos administrativos en el derecho comparado. Tesis de grado, Universidad de

Salamanca.

Martínez, E. (2021). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador: Análisis crítico. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 204, 87-104.

Martínez, L. (2018). *La motivación como criterio de validez en los actos administrativos: Un análisis comparado*. Editorial Dykinson.

Ministerio de la Presidencia (2021). Procedimiento administrativo sancionador. *Boletín Oficial del Estado*, 100, 30150-30174. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11206>.

Navarro Nieto, F. (2018). *Motivación de los actos administrativos*. Aranzadi.

Navarro, M. (2022). La motivación del acto administrativo como garantía de legalidad y control judicial. *Revista de Derecho Público y Privado*, 35(2), 78-95. doi:10.18089/rdpyv.2022.35.2.9451.

Oliveira, R. S. (2022). Procedimento administrativo sancionador no Brasil: análise crítica da efetividade das sanções administrativas. *Revista Brasileira de Direito Público*, 18(2), 235-257. doi:10.12979/rbdp.2022.18.2.5

Pérez Gómez, J. (2020). El principio de debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Estudios Jurídicos*, 45(2), 67-83.

Pérez Luño, A. (2018). El principio de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador: Una perspectiva comparada. *Revista Internacional de Derecho Comparado*, 67(3), 321-340.

Pérez, N. (2019). La motivación del acto administrativo y su relación con los derechos fundamentales. *Revista de Derechos Humanos y Justicia*, 8(3), 112-130.

Quintero Olivares, G. (2019). La motivación como garantía de legalidad en el procedimiento administrativo. En R. M. González (Ed.), Estudios de derecho administrativo contemporáneo (pp. 123-140). Tirant lo Blanch.

Ramírez, F. (2020). Motivación y transparencia en el acto administrativo. Revista de Transparencia y Acceso a la Información, 5(1), 45-62.

Riera Guiu, G. (2020). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derecho Administrativo, 276, 45-67.

Rodríguez-Piñero, A. (2019). El principio de legalidad en el procedimiento administrativo sancionador y su evolución jurisprudencial. Revista de Derecho Público, 178, 112-129.

Rodríguez-Piñero, M. (2018). La motivación como exigencia de racionalidad en los actos administrativos. Editorial Tecnos.

Sánchez, J. (2021). Motivación y eficacia administrativa en el acto administrativo. Revista de Derecho Administrativo Contemporáneo, 28(2), 175-194.

Sánchez Morón, J. (2020). La motivación de los actos administrativos como garantía de los derechos fundamentales. Editorial Tirant lo Blanch.

Sánchez Morón, M. (2018). La motivación como requisito esencial de los actos administrativos. Editorial Aranzadi.

Santos, M. P. (2021). O devido processo legal no procedimento administrativo sancionador: uma análise à luz da jurisprudência recente. Revista de Direito Administrativo, 283, 87-108.

ANEXOS

Anexo N° 01: Resumen de Categorías y Sub Categorías:

Categoría 1	Categoría 2
Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador	Motivación de los Actos Administrativos
Subcategorías	Subcategorías
Debido Procedimiento	Relación concreta y directa de los hechos probados.
Razonabilidad y Proporcionalidad.	Consecuencias de la vulneración de derechos.
Motivación como Principio Integrante.	Expresión Formal y Sustantiva.

Anexo N° 02: Matriz de Categorización Apriorística:

Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general: ¿Los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador se relacionan con de forma concordante con la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023?</p> <p>Problemas específicos: P1. ¿Cuáles son los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor afectación en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023, ello en el marco del D.S. N° 004-2019-JUS y R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE? P2. ¿La inaplicación o incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador merman la motivación del acto administrativo en la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer cuáles son los principios que presentan mayor afectación en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental ello en el marco del D.S. N° 004-2019-JUS y R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. - Dilucidar si la inaplicación o incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador merman la motivación del acto administrativo en la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023 	<p>Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador</p>	<p>Debido Procedimiento.</p> <p>Razonabilidad y Proporcionalidad.</p> <p>Motivación como Principio Integrante.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: - Guía de entrevista con preguntas abiertas.</p>
<p>Diseño de investigación Herramienta metodológica:</p>	<p>Escenario de estudio y Participantes Escenario de estudio:</p>			

Inv. Cualitativa

Ello en aras de que la presente investigación se rige gracias un método encargado de recoger y evaluar datos no estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de los criterios de decisión y de su motivación.

Tipo de investigación:

Básica

Debido a que la investigación se centró en buscar información relevante sobre nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.

Diseño de la investigación:

Teoría Fundamentada por entrevistas.

Ello en razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio, y que aunado a ello la muestra escogida atiende a criterios de similitud homogénea.

Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre con ubicación en la Prolongación 20 de abril S/N. ex viviendas del PEAM - San Martín de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín.

Participantes:

Trabajadores que se encuentran bajo la custodia del Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre con ubicación en la Prolongación 20 de abril S/N. ex viviendas del PEAM - San Martín de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín.

Relación concreta y directa de los hechos probados

Motivación de los actos administrativos

Consecuencias de la vulneración de derechos.

Expresión Formal y Sustantiva.

Anexo N° 03: Carta de presentación para desarrollo de tesis.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Moyobamba, 19 de abril de 2024.

Carta N° 033-2024-FD-ED/UCV

SEÑOR:

Ing. Ángel Tuesta Casique
Director de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba.

ASUNTO: PRESENTO

Yo, **Eliseo Paredes Díaz**, identificado con DNI N° 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, agradeciendo de antemano su gentil deferencia, presento a los jóvenes Roger Flores Arévalo, identificado con DNI N° 71579502 y Génesis Priscila Navarro Tafur, identificada con DNI N° 72374907, ambos alumnos del XII ciclo de derecho, ello a fin de que les pueda brindar las facilidades del caso para la elaboración de su Desarrollo de Tesis: **“Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023”** para obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo, Sede Moyobamba.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:



Mg. Eliseo Paredes Díaz
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV-Moyobamba

Anexo N° 04: Solicitud para autorización de desarrollo de tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UR-2024015373

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Moyobamba, 28 de mayo de 2024.

SEÑOR:

Ing. Carlos Villavicencio Vásquez
 Gerente de la Autoridad Regional Ambiental
 Jr. Prolongación 20 de abril S/N – Moyobamba.
Ciudad. -

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	
RECEPCIÓN	
Registro N°.....	
29 MAY 2024	
Firma.....	Hora.....


Roger Flores Arévalo, identificado con DNI N° 71579502, con código de estudiante N° 7001117148, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo Sede Moyobamba y Génesis Priscila Navarro Tafur, identificada con DNI N° 72374907, con código de estudiante N° 7001001563 estudiante de la Universidad Cesar Vallejo Sede Moyobamba, ante usted nos presentamos saludándolo cordialmente y exponemos lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para solicitarle, nos autorice realizar la investigación de tesis que llevar por título **“Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023”**, para obtener el Grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar entrevistas a los especialistas en Procedimiento Administrativo Sancionador, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Desde ya expresamos, nuestro compromiso de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información recopilada, pues esta será procesada de forma genérica y en ningún caso especificando los nombres de las personas involucradas que puedan vulnerar algún derecho constitucionalmente reconocido.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente



Génesis Priscila Navarro Tafur
 Cód. Estudiante: 7001001563
 DNI N° 72374907



Roger Flores Arévalo
 Cód. Estudiante: 7001117148
 DNI N° 71579502

Se Adjunta:
 1-A. Copia de DNI.
 1-B. Carta de Presentación de la Universidad César Vallejo.
 1-C. Caratula del Proyecto de Investigación.

Correo Electrónico: rogerfloresarevalo98@gmail.com
priscilnavarro43@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL SAN MARTÍN	
Pase a	DEFES
Proveido:	Acción Nueva
Fecha	29 MAY 2024
Firma	GE - ARASM
GERENCIA EJECUTIVA ARA	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	
RECEPCIÓN	
Registro N°.....	
30 MAY 2024	
Firma.....	Hora.....

Celular: 953 423 784
 Celular: 94579008

Anexo N° 05: Autorización para desarrollo de tesis.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Moyobamba, 03 de junio de 2024.

OFICIO N°486-2024-GRSM-ARASM-GE

Señor:

Mg. ELISEO PAREDES DIAZ

Coordinador de la Escuela de Derecho UCV – Moyobamba.

Con atención a:

GENESIS PRISCILA NAVARRO TAFUR – Cód. Estudiante N°7001001563

ROGER FLORES AREVALO – Cód. Estudiante N°7001117148

ASUNTO : Respuesta a lo solicitado.

REFERENCIA : a) Nota Informativa N°1892-2024-GRSM-ARASM-DGFFS
Exp.017-2024225991
b) Documento S/N de fecha 28 de mayo de 2024.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en mérito al documento de referencia b), mediante el cual solicitan autorización para realizar entrevistas a los especialistas en Procedimiento Administrativo Sancionador.

En razón a ello, se precisa que, lo solicitado fue atendido el día jueves 30 de mayo del presente, en el cual, el estudiante Roger Flores Arévalo realizó la entrevista a los especialistas de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y, a su vez, cumplieron con responder los cuestionarios consignados en las fichas proporcionadas por el entrevistador.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO VASQUEZ Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 04/06/2024 10:29:59-0500
Cargo: GERENTE EJECUTIVO-ARA

Cc.
DGFFS
CVV/ARASM-GE
ARCHIVO



Documento Nro: firm017-2024196622. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia

por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d5492fabq239q4b38q8078q3d64f7fb60c>

Anexo N° 06: Instrumento Aplicado.

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A PERSONAL ESPECIALISTA EN PAS
TÍTULO:**

“Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023”

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Entrevistado/a:

Cargo:

Profesión:

Grado Académico:

Institución o Centro de labores:

Objetivo General. - Determinar si se presenta la Vulneración de Principios en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023.

- 1. Dentro de su experiencia,** ¿Tiene usted conocimiento de la existencia de la norma signada como R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, la cual norma los lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador?

.....
.....
.....

- 2. Dentro de su experiencia,** ¿Puede usted decirnos cuál es la falta bajo la cual se apertura un PAS con mayor frecuencia en los expedientes seguidos por la Autoridad Regional Ambiental a través de su Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre?

.....
.....
.....

- 3. Desde su posición como profesional,** ¿Considera correcta la potestad que mantiene el estado a través de la persecución de sanciones dentro del ámbito administrativo a causa de las faltas cometidas por los administrados en relación al ámbito ambiental y las infracciones contempladas a través del D.S. N° 007-2021-MIDAGRI?

.....
.....
.....

- 4. Realizando un análisis crítico,** ¿Considera usted que las figuras contempladas dentro del procedimiento administrativo general se aplican también dentro del procedimiento



administrativo sancionador? (entendiéndose por los medios impugnatorios y los silencios administrativos).

.....
.....
.....

5. Como opinión crítica, ¿Considera Ud. que los principios contemplados dentro del D.S. N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se aplican de igual forma al proceso administrativo sancionador regulado en la R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE?

.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1. - Conocer cuáles son los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador que presentan mayor 4 afectación en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023

6. Como opinión crítica, ¿Considera Ud. que el iter procesal contemplado a través de la R.D.E N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE guarda relación con el proceso sancionador contemplado a través del D.S. N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General?

.....
.....
.....

7. Dentro de su experiencia, ¿A través de la practica e instauración de los procesos administrativos sancionadores se aplican los principios contemplados a través de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente?

.....
.....
.....

8. En cuanto a la aplicación en la práctica del PAS, Durante la etapa de investigación e instauración, ¿Se investiga a cabalidad quienes figuran como autores primarios de la infracción cometida bajo la cual se apertura el Proceso Administrativo Sancionador aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....

- 9. En cuanto a la aplicación en la práctica del PAS,** Durante la etapa de investigación e instauración, ¿Se determina la concreta relación entre la comisión de la falta y el presunto infractor en el cauce del Proceso Administrativo Sancionador aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

- 10. En un supuesto de hecho,** Al momento en el cual el administrado invoca una causal eximente de responsabilidad, ¿Cuál es la tratativa que enerva la misma en el marco del Proceso Administrativo Sancionador aperturado bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2. - Dilucidar si la inaplicación o incorrecta aplicación de los Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador merman la motivación del acto administrativo en la Autoridad Regional Ambiental Moyobamba 2023.

- 11. Mediante una exploración a fondo,** ¿Bajo la ilación del cargo que ostenta Ud. Recibió capacitación alguna respecto al ámbito de aplicación del D.S. N° 004-2019-JUS y su aplicación en los Procesos Administrativos Sancionadores aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

- 12. Mediante una exploración a fondo,** ¿Bajo la ilación del cargo que ostenta Ud. Recibió capacitación alguna respecto al ámbito de aplicación del D.S. N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su aplicación en los Procesos Administrativos Sancionadores aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

13. Realizando un análisis crítico, ¿Cuál es el grado en el cual influyen los considerandos de forma y fondo que contempla la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en los Procesos Administrativos Sancionadores aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

14. Mediante una exploración a fondo, ¿Bajo la ilación del cargo que ostenta Ud. Recibió capacitación alguna respecto al ámbito de aplicación de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en los Procesos Administrativos Sancionadores aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

15. Mediante una exploración a fondo, ¿Bajo la ilación del cargo que ostenta Ud. recibió capacitación alguna respecto al ámbito de aplicación del D.S. N° 007-2021-MINAGRI- en los Procesos Administrativos Sancionadores aperturados bajo la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de la Región San Martín?

.....
.....
.....
.....

Anexo N° 07: Carta para validación de instrumentos por Juicio de Expertos.

ANEXO VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 28 mayo de 2024

Maestro en Gestión Pública LUCY KAREN VILCA YALTA


Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulado: “**Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental - Moyobamba 2023**” a fin de obtener el título profesional de abogado.


Por ello, venimos desarrollando un estudio que tiene como instrumento la guía de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Roger Flores Arevalo
DNI. N° 71579502



Génesis Priscila Navarro Tafur
DNI N° 72374907

Adjunto:

- Título de la investigación
- Instrumento

ANEXO VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 27 mayo de 2024

Dr. Herlees Ramos Zababurú.


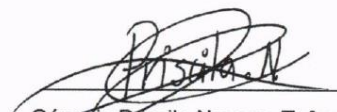
Asunto: Evaluación de instrumentos

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulado: **"Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental, Moyobamba 2023"** a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, venimos desarrollando un estudio que tiene como instrumento la guía de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,


Roger Flores Arevalo
DNI. N° 71579502
Génesis Priscila Navarro Tafur
DNI N° 72374907

Adjunto:

- ▣ Título de la investigación
- ▣ Instrumento

ANEXO VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO

Moyobamba, 28 mayo de 2024

Maestro en Gestión Pública BERLAN BURNEO NAVARRO


Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estamos elaborando el Proyecto de Investigación titulado: “**Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental - Moyobamba 2023**” a fin de obtener el título profesional de abogado.

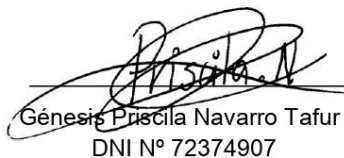
Por ello, venimos desarrollando un estudio que tiene como instrumento la guía de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación que adjunto.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Roger Flores Arévalo
DNI. N° 71579502



Génesis Priscila Navarro Tafur
DNI N° 72374907

Adjunto:

- Título de la investigación
- Instrumento

Anexo N° 08: Informe de evaluación de juicio por expertos.

ANEXO : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADOS: GUIA DE ENTREVISTA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Mg. Berlan Burneo Navarro
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Maestría en Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Roger Flores Arévalo y Génesis Priscila Navarro Tafur

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medios de protección en educación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medios de protección en educación				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medios de protección en educación					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

ES APLICABLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba 28 de mayo de 2024

FIRMA



Berlan Burneo Navarro
 ABOGADO
 Reg. C.A.S.M. N° 1247



I. ANEXO : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADOS:
GUIA DE ENTREVISTA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ramos Zabarburi Herlaes.
Institución donde labora : Herazaba Business E.I.R.L.
Especialidad : Magister. En Derecho Constitucional y Derechos H.
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Roger Flores Arévalo y Génesis Priscila Navarro Tafur

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medios de protección en educación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medios de protección en educación				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medios de protección en educación				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD

En mi opinión el instrumento de investigación muestra organización y coherencia en cada ítem, por lo tanto tiene validez y es aplicable a los sujetos.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Moyobamba, 27 de mayo de 2024

FIRMA

Herlaes Ramos Zabarburi
ABOGADO
Reg. CASM. N° 811

ANEXO : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADOS: GUIA DE ENTREVISTA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Vilca Yalta Lucy Karen
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
 Especialidad : Mg. En Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Roger Flores Arévalo y Génesis Priscila Navarro Tafur

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medios de protección en educación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Medios de protección en educación					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medios de protección en educación					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba de 28 de mayo de 2024

FIRMA


 Lucy Karen Vilca Yalta
 ABOGADA
 C.A.S.M.: 988

Anexo N° 09: Porcentaje Turnitin.

Feedback Studio - Google Chrome
 ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1088032488&lang=es&ts=1&ro=2413928748&ro=103

feedback studio GENESIS PRISCILA NAVARRO TAFUR Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Auto... /100 4 de 12



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador y la motivación de los Actos Administrativos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental - Moyobamba 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES):
 Flores Arévalo, Roger (orcid.org/0000-0001-5899-9396)
 Navarro Tafur, Génesis Priscila (orcid.org/0000-0003-3979-3469)

ASESOR:
 Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
 Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
 Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias		
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	10 %
2	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2 %
4	library.co Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	Oscar Alejos Guzmán, "... Publicación	1 %
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
8	www.wds.worldbank.org Fuente de Internet	<1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
10	Entregado a Instituto N... Trabajo del estudiante	<1 %
11	www.ij.derecho.ucr.ac... Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 40 Número de palabras: 9881 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 16°C Mayorm. nubla... 10:12 a.m. 10/07/2024